



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Acción de Tutela – Incidente de Desacato
Nro. 11001-40-03-047-2021-00059-00

1. Revisado el expediente, se advierte que la parte accionante guardó silencio frente a los requerimientos que este Despacho efectuó los días 21² de abril y 23³ de junio de 2021.

2. Atendiendo la reiterada jurisprudencia constitucional, la razón de ser del incidente de desacato consiste en evaluar la conducta asumida por el encargado de dar cumplimiento a una sentencia de tutela favorable a los intereses del accionante. Los destinatarios de la orden de la respectiva decisión judicial no pueden ser obligados a cumplir determinaciones que no han sido adoptadas en las providencias judiciales⁴. Por lo tanto, no encuentra este juzgado motivo alguno que indique el incumplimiento por parte de **E.P.S. SANITAS S.A.S.**

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. El **CIERRE** del trámite del incidente propuesto por **ROSA DEL CARMEN RANGEL POTES** en contra de **E.P.S. SANITAS S.A.S.**

2. Comuníquese esta determinación a los interesados por el medio más expedito, con arreglo a lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3. En firme este proveído archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75df6bbaef4463fbc5c1eca12e262be8caffedec901c0056b33ee4743401de**
Documento generado en 16/09/2021 09:28:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 053 de 17 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico 016AutoRequiereAccionanteIncidenteDesacato202100059

³ Ind. Exp. Electrónico 020AutoRequiereIncidenteDesacatoTutela202100059.

⁴ Sentencia T- 939 de 2005.